

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00323 00

Una vez examinada la presente demanda verbal de mayor cuantía con pretensión restitutoria, de acuerdo con el contenido del artículo 90 del C.G.P., se advierte que la misma resulta susceptible de ser inadmitida, habida consideración a la necesidad de que se subsanen los siguientes aspectos dentro del término de **cinco (5) días, so pena de rechazo:**

1. El hecho 1 debe ser aclarado en cuanto a los inmuebles objeto del contrato de leasing habitacional, por cuanto del contenido del contrato adosado se extrae que el único inmueble relacionado como objeto del contrato es el apartamento distinguido con **FMI Nro. 001-1332872** (Cfr. Fl.10 Archivo 03).
2. No se aporta prueba de la tenencia de los inmuebles distinguidos con **FMI Nro. 001-1333012 y 001-1333013**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 384 del CGP.
3. El hecho 3 es confuso. Debe expresarse con claridad el tipo de incumplimiento presentado y la fecha exacta de su configuración. Asimismo, de tratarse de rentas periódicas incumplidas, debe individualizarse cada una de estas con expresión de su valor y sus fechas; así como el total adeudado al momento de presentación de la demanda.
4. La pretensión primera debe sustentarse con claridad desde lo fáctico, enrostrando en los hechos la mora en el pago pretendida como fundamento de la terminación del contrato celebrado.
5. La pretensión segunda debe ajustarse, en orden a lo señalado en los puntos de inadmisión número 1 y 2.
6. Aportará avalúo catastral del inmueble.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Civil 019

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111df7a998ac7e9af1cf2edc0e78c2a3419220ece3b58523e72191254e1ff3a8

Documento generado en 08/09/2021 07:40:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>